

# RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 18/2021

VISTO:

La [RG \(DGR\) N° 106/19](#), y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se procedió a designar agentes de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos contribuyentes que obtuvieron en el año calendario 2018, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un monto superior a sesenta millones de pesos (\$60.000.000), teniendo en cuenta los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones;

Que teniendo presente que un universo importante de los agentes de percepción y retención designados por la mencionada resolución general se vieron imposibilitados de comenzar a actuar como tales en atención a las dificultades administrativas derivadas de la pandemia por el brote de Coronavirus (COVID-19), es que corresponde en esta oportunidad atender dicha circunstancia mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, que en la práctica, atento al tiempo transcurrido, contemple la situación expuesta;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

**Art. 1** - Dejar establecido que por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2020 y el 28 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive, los agentes de percepción y de retención designados conforme a lo establecido por la [RG \(DGR\) N° 106/19](#), que hubieran omitido comenzar a actuar como tales desde el 1° de febrero de 2020, no serán considerados como incursos en incumplimientos de dicha obligación por los períodos mensuales respecto de los cuales se verificó tal omisión.-

**Art. 2** - De forma.